Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2023 18:28:07 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 05 de Junio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000085-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 000891-2023-OL-OGA/INEN de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1847-2023-OGA/INEN de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 695-2023-OAJ/INEN de fecha 05 de junio de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 15:58:04 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 15:52:55 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HQJFBOW**

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: "(…) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º del Reglamento, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Pedido de Compra N° 3238-2023, recibido con fecha 16 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Enfermería, en su calidad de área usuaria, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, las especificaciones técnicas para la Adquisición de Cama Hospitalaria Mecánica con Barandas. Asimismo, indicaron en el Numeral 12.1 de las especificaciones técnicas, las disposiciones sanitarias como parte de las medidas de prevención a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 139-2023-J/INEN, de fecha 16 de mayo de 2023, se aprobó la décima modificación el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento con número de referencia 76 y tipo de procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Informe N° 015-2023-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 18 de mayo de 2023, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "Adquisición Cama Hospitalaria Mecánica con Barandas", el cual asciende a S/ 157,812.80 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Doce con 80/100 Soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 1298-2023-OGPP/INEN, de fecha 26 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0003028 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 112-2023-INEN para los años 2024, 2025 y 2026;

Que, mediante el informe de vistos de la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la "Adquisición de Cama Hospitalaria Mecánica con Barandas", en función del cual se determina que el valor estimado asciende a S/ 157,812.80 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Doce con 80/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, de cuyo resultado corresponde realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación de Suma alzada y modalidad llave en mano;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2023-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural Nº 445-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HQJFBOW**

del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2023-INEN destinada a la "Adquisición de Cama Hospitalaria Mecánica con Barandas", por el valor estimado total ascendente a S/ 157,812.80 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Doce con 80/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2023-INEN destinada a la "Adquisición de Cama Hospitalaria Mecánica con Barandas", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- RICHARD VICTOR NAVARRO CORDOVA — Presidente
- LIZBETH NOEMI QUIPUSCOA TRUJILLO — Primer miembro
- KARINA ARACELLY CANALES SALCEDO — Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- ALDO GENARO CISNEROS MONJA — Presidente
- ZULMA NATALY CARPIO MAYMA — Primer miembro
- CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS — Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publicar la presente resolución en la página web institucional, www.inen.sld.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HQJFBOW**